



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
ALTAMIRANO”

ACUERDO REGIONAL N° 093-2011-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 14 de septiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, ante los consejeros del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque ha sido denunciado anónimamente un presunto intento de sustraer bienes de propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque que habrían estado depositados en el Almacén de esta entidad regional.

Que, en efecto, los hechos a que se aluden en la referida denuncia se encontrarían corroborados en el Informe N° 05 de fecha 16 de agosto del presente año, emitido por el vigilante privado, Sr. Gerardo Solano Ubillús, encargado la fecha indicada del control de entradas y salidas de la puerta vehicular de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, en el indicado informe se describe un intento frustrado por el vigilante referido, de sustraer bienes contenidos en nueve cajas a bordo de la camioneta de placa de rodaje M2X-840 por parte del Ing. Miguel Ángel Silva Pérez, Director Ejecutivo de Circulación Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y de la Srta. Doris Torres Campos, servidora de la sede del Gobierno Regional de Lambayeque en la Oficina de Logística.

Que, teniendo en cuenta la forma como se han venido difundiendo los hechos y la aparente omisión en la adopción de acciones de investigación ordenadas a la averiguación de la verdad en torno a los hechos descritos, es necesario que el Consejo Regional en el ejercicio de su rol fiscalizador adopte a través de la comisión ordinaria que resulte competente, se avoque a la investigación de lo acontecido a fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar.

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.SET.2011;

SE ACUERDA:

ARTICULO ÚNICO.- ENCARGAR a la Comisión de Ética y Fiscalización del Consejo Regional la investigación del presunto intento de sustracción de bienes de propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque, del Almacén a cargo de la Oficina de Logística, por parte de dos servidores de esta entidad, acaecido el día 16 de agosto del presente año, conforme habría sido reportado por el servicio de vigilancia privada al servicio de este gobierno regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.